FUNDECOR
CORPORACION EDUCATIVA

Barranquilla, junio de 2024

Gobernador:
Yamil Arana Padaui
Gobernación del Departamento de Bolívar
Turbaco – Bolívar

Asunto: Propuesta de asociación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el departamento de Bolívar

Reciba un cordial saludo de parte de Fundecor, entidad sin ánimo de lucro con once años de trayectoria en la formación técnica laboral y el desarrollo humano. Nos enorgullece compartir que, a lo largo de nuestra historia, hemos contribuido al progreso de más de 70.000 personas egresadas, dotándolas de las habilidades y conocimientos necesarios para su inserción y ascenso en el mercado laboral.

Conscientes de la importancia de la educación como motor de transformación social y desarrollo económico, y en línea con nuestro compromiso de ampliar las oportunidades educativas en el Departamento de Bolívar, nos permitimos presentar una propuesta de asociación con el Departamento de Bolívar

Nuestra iniciativa consiste en ofrecer becas completas en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano a residentes del departamento, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Esta propuesta no solo busca potenciar el capital humano de la región, sino también favorecer el crecimiento socioeconómico a largo plazo.

Para la implementación efectiva de este proyecto, solicitamos el apoyo al Departamento del Bolívar en la modalidad de préstamo de uso de las aulas de las instituciones educativas departamentales oficiales que listaremos a continuación, los días sábado en los horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., para la jornada de la mañana, en el horario de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. para la jornada de la tarde

Esta asociación permitiría el acceso a espacios adecuados para el desarrollo de clases y talleres, asegurando una experiencia educativa de calidad para los beneficiarios. Estamos convencidos de que esta alianza entre Fundecor y el Departamento de Bolívar generará impactos positivos significativos, abriendo puertas a un futuro más prometedor para muchos ciudadanos del departamento.

Además, nos comprometemos a realizar el servicio de aseo de los salones y baños utilizados al finalizar las jornadas de estudio los días que se desarrollen las actividades dentro de sus instalaciones.

Agradecemos de antemano su atención a esta propuesta y quedamos a la espera de la oportunidad de discutir más detalles en una reunión. Estamos dispuestos y entusiasmados por trabajar conjuntamente en la creación de un programa que sea un referente de inclusión y calidad educativa en Bolívar.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	DOMICILIO
CALAMAR	Institución Educativa Técnica Agroindustrial Calamar – Sede Principal	IND, antiguo andia, Calamar - Bolívar
SAN JACINTO BOLIVAR	Institución Educativa Técnica Agropecuaria IETA de San Jacinto Bolívar	IND, Sector la Variante, San Jacinto – Bolívar
EL CARMEN DE BOLIVAR	Institución Educativa Técnica Industrial Juan Federico Holman	Calle 33 carrera 53, El Carmen de Bolívar - Bolívar
SANTA CRUZ DE MOMPÓX	Institución Educativa Técnica Normal Superior de Mompox	IND, Calle del Medio, Barrio Arriba –Mompox, Bolívar
MARÍA LA BAJA	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón	San José del Playón, María la Baja - Bolívar



Mauricio Castro Gómez
C.C. 72.177.053
Director General



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.177.053
CASTRO GOMEZ
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1970
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
29-SEP-1989 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ
A-0300100-22138571-M-0072177053-20050822 00189 05234B 02 184657701

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA
Sigla: FUNDECOR
Nit: 900.588.028 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 12.136
Fecha de registro: 19 de Julio de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación del registro: 05 de Abril de 2024
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 47 # 79 - 142
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: fundecor@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3049952
Teléfono comercial 2: 3531647
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 47 # 79 - 142
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundecor@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 3049952
Teléfono para notificación 2: 3531647
Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 02/02/2012, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2012 bajo el número 32.360 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SIN ESPECIFICAR

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: FUNDECOR, tiene como propósito propender hacia la creación y el fomento de actividades de carácter social, científico, tecnológico y cultural del entorno socioeconómico de las distintas regiones que conforman el país. Además propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de su accón directa o de la gestión que adelante ante las entidades estatales y de la sociedad civil, tanto nacionales como del extranjero. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Formular, difundir, dirigir, desarroilar y evaluar planes, programas, proyectos de investigación, extensión inherente a la planificación regional, subnacional, departamental, municipal y-o local con criterios basados en los nuevos paradigmas de la sociedad del conocimiento, del regionalismo abierto y virtual, las nuevas teorías del conocimiento estratégico y prospectivo y la participación comunitaria. h) Desarrollar y apnyar proyectos alternativos de desarrollo social, económico y de integración de toda la población. c) Asesorar proyectos y anteproyectos en planificación urbana en las áreas rurales y la planificación del paisaje en el área urbano. d) Fomentar la solidaridad y la cultura corporativa entre los miembros de la Fundación, y de esta con las distintas organizaciones representativas de la Sociedad civil y del Estado. e) Desarrollar y cultivar relaciones culturales científicas y artísticas con las instituciones nacionales y de otros países que persigan los mismos fines de FUNDECOR. f)- Apoyar a las personas Naturales o Jurídicas de menores recursos económicos o de reconocida labor social en el acceso a la Teenotogía de información, así como canalizar recursos y donaciones a instituciones sociales y a las actividades, programas y proyectos a cargo de FUNDECOR. g) Participar directamente o a través de consultores en la ejecución de programas, proyectos o convenios de las regiones del país, así como la formulación de propuestas sobre planes de desarrollo económico y social. h) Introducir al sector productivo a mujeres y hombres desocupados; mediante una coordinación y canalización de programas y proyectas productivos en función a su medio, recursos,

potencialidades, necesidades, el mercado, entre otros. i) Impulsar programas, coneursos y certámenes para el auspicio, subvención total o parcial de obras, exposiciones, ediciones y publicaciones como una oportunidad para cumplir con los fines de FUNDECOR. j) Las demás actividades para el cumplimiento de los propósitos de FUNDECOR. Para lograr este propósito FUNDECOR podrá: Aceptar y/o solicitar legado de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de todo orden.
Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado. Promover actividades de carácter social, cultural, deportivo, productivo, jurídico e institucional, que les permitan captar fondos que se usaran exclusivamente para la realización de sus fines; solicitando las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar por mandato legal. Realizar cualquier tipo de actos económicos o financieros necesarias o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos. Adquirir, enajenar, gravar administrar, dar a tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad. Los clubes deportivos, agrupaciones musicales, asociaciones estudiantiles, cooperativas, empresas y/-o microempresas o cualquier otro ente jurídico creado por FUNDECOR, tendrá como Representante Legal, Directores y Asesores estratégicos a los mismos miembros de la Fundación.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $300.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La Administración de FUNDECOR estará a cargo de: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Director General. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones entre otras: Aprobar y Reformar los estatutos. Elegir los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su su-plente y fijarle su remuneración, cuando la ley determine la existencia la Revisoría Fiscal obligatoria. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Nombrar al Director General y establecer la nómina de empleados de FUNDECOR y los niveles salariales. Autorizar en cada caso al Director General para celebrar contratos y operaciones cuya cuantía exceda de cinco (5) Salarios M-ínimos Legales Mensuales Vigente.
Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y/0 constitución de garantías reales sobre ellos. En general, todas aquellas funciones que le correspondan al organismo de administración superior. El Director General podrá ser asociado de FUNDECOR, será el Representante Legal. Son funciones del Director General, las siguientes entre otras: Celebrar contratos hasta por la suma de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y someter a la aprobación de la Junta Directiva los que sobrepasen de esta suma.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 02/02/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2012 bajo el número 32.360 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director General. Castro Gomez Mauricio	CC 72177053

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 02/02/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2012 bajo el número 32.360 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castro Gomez Mauricio	CC 72.177.053
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Restrepo Colina Isinilda Elesia	CC 22.422.503
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Acosta Restrepo Kelly Johana	CC 55.220.834
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gomez De Castro Betty Gómez	CC 22.388.815

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

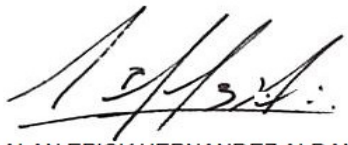
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2704

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPÓRACION EDUCATIVA FUNDECOR - municipio de SAN JACINTO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio el señor MAURICIO CASTRO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72177053, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR- municipio de SAN JACINTO solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación designo al Profesional Universitario Edwin Camacho para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE otorgar Licencia de Funcionamiento y el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR como son: *los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.*

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COORPORACION EDUCATIVA FUNDCOR** que funciona en el municipio de SAN JACINTO, con NIT No. 900588028-4- Privada, ubicada calle 22 # 35-40 Barrio Sta Lucia, con su correo fundecor@yahoo.es; vicerectora@fundecor.edu.co, Cel. 3116840233, bajo la Direccion y Representación Legal de MAURICIO CASTRO GOMEZ.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR para ofrecer y desarrollar programas de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2704

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPÓRACION EDUCATIVA FUNDECOR - municipio de SAN JACINTO**

formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR, NO puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE
Dado a los 23 días del mes de noviembre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

ymtz

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En Turbaco. a los 19 días del mes de Dic del año 2023.

se notifico el contenido de la presente Resolución a Francisco Castro G.

en su calidad de Rector (a) del Corp. Educativa Fundecor

Notificado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:34:27 PM horas del 13/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72177053**
Apellidos y Nombres: **CASTRO GOMEZ MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2024 01:36:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72177053 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94436114** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Activar Windows

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de junio de 2024, a las 12:33:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72177053
Código de Verificación	721770532406131233332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72177053 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2024 03:48 PM

Código Verificación: **F5GCK2V9P6**

Válida hasta: **11/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248726416

PIB
12:32:06

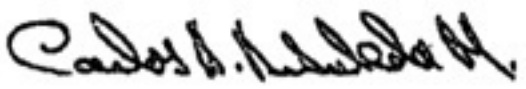
Bogotá DC, 13 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO CASTRO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72177053:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de la FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR, identificada con NIT No. 900.588.028-4, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado a los 09 de julio de 2024 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante Legal

CONVENIO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR Y MIRED BARRANQUILLA IPS

Entre los suscritos a saber: MARTHA CRISTIAN RODRIGUEZ DE GAVIRIA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 51 639.010 y domiciliado en la ciudad de Barranquilla actuando en su condición de Representante Legal de la institución prestadora de servicios de salud, MIRED BARRANQUILLA IPS con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, en la dirección via 40 #73.29 piso 9, acuerdo 027 del 14 de junio de 1996, quien para efectos del presente convenio se denominará IPS, por una parte; y, por la otra parte MAURICIO CASTRO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.177.053 expedida en Barranquilla, Atlántico, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de la FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, dirección carrera 47 No.79-142, con NIT.No.900588028-4, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 03679 de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará FUNDECOR, hemos acordado celebrar el presente convenio DOCENCIA-SERVICIO, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 del 2015, el decreto 780 del 2016, el Decreto 2376 de 2010 y Acuerdo 153 de 30 de octubre de 2012. El presente Convenio estará regido por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y ALCANCE. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre FUNDECOR y MIRED BARRANQUILLA IPS en el desarrollo integrado de las relaciones docencia servicio del programa Técnico Laboral AUXILIAR EN ENFERMERIA, SALUD ORAL, SERVICIOS FARMACEUTICOS, ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD LABORAL, CONTABLE Y RECURSOS HUMANOS, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que MIRED BARRANQUILLA IPS. brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que FUNDECOR pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes de AUXILIAR EN ENFERMERIA, SALUD ORAL, SERVICIOS FARMACEUTICOS, ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD LABORAL, CONTABLE Y RECURSOS HUMANOS respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales. CLÁUSULA SEGUNDA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Convenio tiene como ámbito de aplicación FUNDECOR y MIRED BARRANQUILLA IPS en sus diferentes dependencias para la realización de las prácticas del programa de formación por competencias en TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, SALUD ORAL, SERVICIOS FARMACEUTICOS, ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD LABORAL, CONTABLE Y RECURSOS HUMANOS en los siguientes servicios: UNIDAD DE INFORMACION, FACTURACION, CONSULTA EXTERNA, REGISTRO Y CONTROL, ARCHIVO, RECEPCION, CAJA, CONTABILIDAD, AFILIACIONES, RECURSOS HUMANOS,TESORERIA, FARMACIA, ALMACEN, HOSPITALES, DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE ORAL,GENERAR ACTITUDES Y PRÁCTICAS SALUDABLES EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO y demás unidades funcionales pertinentes para el desarrollo de las prácticas establecidas en los diferentes planes de prácticas propios de cada programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, SALUD ORAL, SERVICIOS FARMACEUTICOS, ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD LABORAL, CONTABLE Y RECURSOS HUMANOS. CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA. El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES GENERALES DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO. Administrativas: 1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales

idóneos, 2. Nombrar los miembros del Comité de Docencia Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010. 3. Definir en el anexo técnico, cada vez que sean necesario, las actividades específicas, el número de docentes y estudiantes, su intensidad horaria, las rotaciones, las unidades funcionales y de servicios involucrados, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio. 4. Procurar que la actividad docencia servicio, no se vea afectada o suspendida por causas no imputables a la relación institucional. 5. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades. **Investigación y Extensión**: 1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o de extensión conjuntas. 2. Propender por la participación en redes y grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. **Administrativas**: 1. Respetar la autonomía administrativa de la Institución Centro de Práctica. 2. Informar oportunamente a la Institución Centro de Práctica, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. 3. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que la Institución Centro de Práctica destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por su reparación en caso de daños injustificados, causados por el personal de FUNDECOR. 4. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que haga sus veces, en caso de Renovación, prórroga o terminación anticipada del presente convenio. 5. Velar por que los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes no excedan de 12 horas ni de 66 horas por semana y que se le garanticen los descansos que contribuyan a su recuperación física y mental. 6. Designar un coordinador del convenio. **Formación y Asistencia**: 1. Cooperar con la Institución Centro de Práctica para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial. 2. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de Carácter asistencial, según las características de cada programa, 3. Velar porque los Docentes y estudiantes de FUNDECOR que desarrollen actividades en la Institución Centro de Práctica, acaten los principios éticos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR y de MIRED BARRANQUILLA IPS la Institución Centro de Práctica. PARÁGRAFO: Los empleados de la Institución Centro de Práctica que realicen actividades docentes con los estudiantes de FUNDECOR tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por FUNDECOR, al reconocimiento académico como profesor "ad-honorem". CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CENTRO DE PRÁCTICA. **Administrativas**: 1. Dar a conocer a FUNDECOR, a los docentes y a los estudiantes las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos. 2. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes. 3. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que FUNDECOR destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por su personal. 5. Informar oportunamente a FUNDECOR, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio. 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de FUNDECOR. 7. Poner a disposición de los estudiantes y docentes el Centro de Documentación y de Archivos que se requieran para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, y en concordancia con la reglamentación interna de la Institución. 8. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio y de bienestar de los estudiantes y docentes y garantizar que no excedan de 12 horas

diarias ni de 66 horas por semana. Reconocer a los estudiantes el descanso que les garantice su recuperación física y mental. 9. Designar un Coordinador del Convenio. Formación y Servicio. 1. Facilitar que el personal a su cargo, participe activamente en la relación Docencia-Servicio. 2. Presentar propuestas para mejorar los programas Docencia-Servicio. 3. Aportar sugerencias para fortalecer los procesos de transformación curricular. CLÁUSULA SÉPTIMA.-EVALUACIÓN. Se dará al final de cada rotación, según lo contemplado en cada programa académico de FUNDECOR, en los servicios con que cuenta, certificando cada una de las rotaciones realizadas por los estudiantes en prácticas educativas externas durante su desarrollo, por parte de todos en cuantos en él intervienen. Semestralmente al inicio y al final de su vigencia establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al Comité Docencia-Servicio. CLÁUSULA OCTAVA.-SANCIONES. 1. En caso de incumplimiento de los reglamentos y normas de administración interna disciplinaria y de atención en salud, en que incurran los Estudiantes, profesores o personal administrativo durante el desarrollo de las Actividades Docencia-servicio, el Comité Docencia-Servicio considerará el caso en Primera instancia y si hay lugar a sanciones serán impuestas por la entidad Respectiva. MIRED BARRANQUILLA IPS podrá reservarse el derecho de admitir en sus Instalaciones a quienes hayan violado sus reglamentos. FUNDECOR, informará al Gerente de MIRED BARRANQUILLA IPSen un término de veinte (20) días calendario por escrito sobre las sanciones impuestas, el incumplimiento de esta obligación será considerado por MIRED BARRANQUILLA IPS como falta grave, causal de terminación unilateral del presente convenio. CLÁUSULA NOVENA.-CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación de FUNDECOR a la Institución Centro de Práctica por la utilización de los campos de práctica consiste en el talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes, además en cupos de educación continuada que esté en capacidad de brindar FUNDECOR. Las personas encargadas de la prestación del servicio de la Institución Centro de Práctica que realicen actividades docentes con los estudiantes de FUNDECOR tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por FUNDECOR, al reconocimiento académico como profesor "ad honorem".CLÁUSULA DÉCIMA.-COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO. Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un COMITÉ DOCENCIA SERVICIO, integrado por el Director, Gerente o el Jefe del área de educación de MIRED BARRANQUILLA IPS que sirve de escenario de práctica, un representante de la FUNDECOR y un representante de los estudiantes que esté rotando en el escenario de práctica. Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité Docencia-Servicio están facultados para nombrar su delegado, pero deberá constar por escrito. PARÁGRAFO 2: El Comité Docencia-Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. PARÁGRAFO 3: Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité Docencia-Servicio se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO. Son funciones del Comité Docencia-Servicio las siguientes: 1. Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR Y MIRED BARRANQUILLA IPS., conforme a su propia normatividad. 2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. 3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. 4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. 5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. 6. Analizar y resolver en Primera instancia, las dificultades, diferencias y

conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas Académicos relacionados con la relación docencia-servicio. 8. Establecer, Reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo. 9. Responsabilizarse por El apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio. 10. Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente servicio, mediante actas que forman parte integral del presente convenio marco. 11. Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. 12. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 13. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 14. Las que MIRED BARRANQUILLA IPS y FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR asignen de común acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los Miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, Aplicará a sus docentes, alumnos y personal administrativo, el régimen disciplinario que afecten tanto a las entidades participantes, como a tercero y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrá en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena presentación del servicio de salud, MIRED BARRANQUILLA IPS podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente violen sus reglamentos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. MIRED BARRANQUILLA IPS. no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes, docentes o supervisores de FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR durante sus prácticas por las dependencias de MIRED BARRANQUILLA IPS no obstante, en situaciones de urgencia serán atendidos en DENTA CLINICA ODONTOLOGICA ESPECIALIZADA SAS, respetando los principios humanitarios. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por FUNDECOR y MIRED BARRANQUILLA IPS suministrará la información pertinente sobre la paciente fuente cuando un evento de estos ocurra. PARÁGRAFO 1. Los estudiantes están obligados a estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud. PARÁGRAFO 2. Ni FUNDECOR ni DROMEDICAS DEL ORIENTE S.A.S .hacen responsables por accidentes de estudiantes que no estén Afiliados a una EPS. Durante su permanencia en las instituciones debe portar Siempre su carnet estudiantil y de seguro de accidentes. CLÁUSUAL DECIMA CUARTA.-ESTUDIANTES. 1. Los estudiantes desarrollarán actividades de Formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de MIRED BARRANQUILLA IPS., tendientes a mejorar y complementar su formación bajo la supervisión del personal designado MIRED BARRANQUILLA IPS. y/o FUNDECOR. 2. Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de MIRED BARRANQUILLA IPS 3. Los estudiantes realizarán en las instalaciones de MIRED BARRANQUILLA IPS actividades docencia servicio acordadas por el Comité Docencia Servicio. 4. Los estudiantes dependerán académicamente de FUNDECOR y en ningún caso tendrán relación laboral con MIRED BARRANQUILLA IPS CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DEBERES DEL

ESTUDIANTE: Deberes de los Estudiantes en prácticas. a) Respetar todos los deberes del Estatuto de la Institución, sus normativas y los deberes del Estatuto del estudiante. b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad o institución. c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su desarrollo. d) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de Funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales. e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad o institución, de acuerdo con el proyecto formativo. f) Elaborar y entregar al tutor académico la evidencia final de prácticas y cualquier otro documento propio del centro que se solicite. g) Guardar Confidencialidad sobre la información interna de la entidad o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora. h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora o institución, salvaguardando el buen nombre. i) El estudiante ha de informar con antelación a la entidad o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INDEPENDENCIA LABORAL: Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte .CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano; en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y la Institución Centro de Práctica o FUNDECOR. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, acudirán, preferentemente, al empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.), conforme a lo contemplado en la Ley. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es Posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o Información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá Como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones. Desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio Público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las Partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SESIÓN. Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones o motivos: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello, 4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento

de las obligaciones previamente adquiridas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL. En caso que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta por el término mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el Cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes en prácticas educativas externas que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales la terminación docencia-servicio obedece a la interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PRÁCTICAS: Las prácticas se realizarán en la jornada diurna entre lunes a sábado de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. El número de estudiantes no puede superar Los diez (10) por docente. El número de docentes depende directamente del número de estudiantes y los servicios en los que ellos se encuentren realizando su Práctica. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PÓLIZAS: La FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR, tomará con una Compañía de Seguros debidamente legalizada en Colombia, una póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos Biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales Vigentes para cada una de las pólizas 85-03-101008124. VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR: Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los estudiantes de educación para el trabajo y el desarrollo humano cuando de programas de formación laboral se trate, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y establecido en el literal 2 del artículo 2 de del decreto 055 de enero 14 de 2015. VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DE LA ENTIDAD. ADMINISTRATIVAS: LA ENTIDAD se compromete a dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 055 de 2015, y sin perjuicio del Convenio Docencia-Servicio asume la **afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales** de los estudiantes de que trata el artículo segundo del decreto mencionado anteriormente, y procederá de la siguiente manera: a) Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de ENTIDAD b) **Cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.** La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el presente decreto, se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLMV) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, en las fechas establecidas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica. c) LA ENTIDAD dará cabal cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 9 y 11** del decreto 055 de 2015: **Obligaciones del responsable de la afiliación y pago.** La entidad territorial certificada en educación, la institución de educación, la escuela normal superior o la empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General Riesgos Laborales. 2) Pagarlos al Sistema a través de la PILA. 3) Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. 4) Reportar los accidentes y las enfermedades

ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de salud respectiva. 5) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. FINANCIERAS: Todas las pólizas y los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en MIRED BARRANQUILLA IPS serán pagadas en su totalidad por LA ENTIDAD, en caso contrario, el MIRED BARRANQUILLA IPS. se abstendrá de recibir los educandos. VIGESIMA SEPTIMA: DEBERES DEL ESTUDIANTE: Los daños ocasionados por el estudiante en su periodo de práctica en las instalaciones, equipos, herramientas de oficina, DAÑOS de manera intencional o accidental, y/o robos comprobados, serán cancelados en su totalidad por el estudiante a la EMPRESA. VIGESIMA OCTAVA: Para todos los efectos contractuales, las demás clausulas y parágrafos permanecerán como están en el convenio y no presentan modificación o adición alguna. VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO. Este convenio requiere para su validez de la firma de las partes.

Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010. Para constancia se firma por las partes que en este intervienen, en la ciudad de Barranquilla a los 12 días del mes de Agosto de 2021.

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante Legal
FUNDECOR

MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ DE GAVIRIA
Representante Legal
MIRED BARRANQUILLA IPS

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE APRENDICES CELEBRADO ENTRE INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C. Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"

Entre los suscritos a saber: **FILADELFO DAZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.528.437 expedida en Santa Marta, domiciliado en la ciudad de Barranquilla , Atlántico actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la dirección Carrera 46 No. 84- 202 con NIT 900.135786-5 por una parte; y, por la otra parte **MAURICIO CASTRO GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.177.053 expedida en BARRANQUILLA, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR",** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, dirección carrera47 # 79-142, con NIT. No. 900588008-4, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento según Resolución No 03679 de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, hemos acordado celebrar el presente convenio **DE COOPERACIÓN DE APRENDICES** previa las siguientes consideraciones 1. Para **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** Es importante involucrar a las instituciones educativas a través de los estudiantes para que realicen sus prácticas en las diferentes áreas ocupacionales. 2. De acuerdo con el objeto social de **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** Los practicantes pertenecerán a los programas de, TECNICO LABORAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO 3 FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA **"FUNDECOR"** forma a los estudiantes integralmente para que estos se desempeñen con eficiencia, eficacia, ética y valores en cualquier área ocupacional de acuerdo con el perfil del practicante. 4. FUNDACION EDUCATIVA Y DE

PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR" se preocupa por desarrollar habilidades y destrezas en los estudiantes con el fin de mostrar al mercado una persona altamente competitiva **5. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se compromete a enviar a las empresas un personal bien formado, honesto y con las mejores competencias laborales. **6. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se enmarca en la pertinencia de las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en participar en la función social de profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación para que los estudiantes cumplan con las funciones laborales, investigativas y de servicio social. 7. La práctica de los estudiantes del **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** constituye una forma organizativa fundamental del proceso docente – educativo para aplicar los contenidos desarrollados en cada uno de los módulos que conforman el pensum de los Programas técnicos, permitiendo de esta forma Su aplicación en la práctica, Como Parte del proceso de preparación y las competencias laborales como futuros técnicos. **8. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** le exige a sus estudiantes como requisito de grado La realización de las prácticas en alguna entidad o institución pública o privada, reforzando los conocimientos, habilidades y hábitos relacionados directamente con su perfil laboral u ocupación. Teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes *CLÁUSULAS*: **PRIMERA. OBJETO:** el presente convenio interinstitucional tiene por objeto A. Unificar acciones y recursos que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** Ofrece a la comunidad. B. brindar a los estudiantes la posibilidades realizar sus prácticas en **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE MERCADEO Y VENTAS Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO** Con el propósito de que se afiancen sus conocimientos C. facilitar el desarrollo de trabajos o estudios de grados. Apoyar el proceso de formación de las instituciones educativas. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** Entre **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** y la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR""** se trata

de un convenio interinstitucional de Cooperación educativa, Técnica y extramural en el proceso de formación del estudiante, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde. Entre **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** y el **ESTUDIANTE** se trata de una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** Se compromete a retribuir al estudiante con un auxilio de transporte y alimentacion. Apoyar las prácticas de los estudiantes de los programas técnicos que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR""** coincida con los servicios, actividades y meta Sin violar los reglamentos internos de las partes. B. los empleados de **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** Colaboraran con las prácticas de los estudiantes en la forma y en las condiciones que específicamente acuerden las partes a través de los distintos grupos de trabajo y hasta donde les sea posible y no interfieran en el funcionamiento de la institución. **C.** brindar la inducción requerida a los estudiantes sobre los campos de la práctica a realizar para su formación integral. **D.** facilitar hasta donde sea posible que el Coordinador o Asesor de prácticas designado por la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** asesore al estudiante durante el tiempo en que se desarrolla la práctica. E. Evaluar al estudiante e informar dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR""**mediante la aplicación del sistema que disponga previa concertación de los mismos. **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S. EN C.** Se compromete aceptar al practicante quien deberá cumplir con 450 horas de práctica de lunes a Viernes la cual no podrá exceder 8 horas diarias. 2. **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se obliga: **A.** Establecer una adecuada organización de las prácticas, comunicando por las áreas específicas en que estas se desarrollaran, el calendario, los horarios, el número de estudiantes y los coordinadores responsables de las prácticas. **B.** Garantizar el Orden, el aseo y el Uso adecuado y Cuidadoso de los equipos y materiales utilizados por los estudiantes y docentes en la práctica. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante se

compromete: A. Desarrollar su práctica como Proceso complementario de formación académica exigida para graduarse. B. Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rigen Para el manejo Diligente y cuidadoso de equipos y Demás instrumentos. C. Guardar cuidadosamente toda información privada técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada pueda conocer, Obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona, a demás, no podrá acceder a ninguna información confidencial sin la debida autorización de **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE E. EN C.** Sugerencias y capacitación técnica que se le brinde durante su práctica. Cumplir con la totalidad diaria de prácticas previstas. **DEBERES DEL ESTUDIANTE**: Deberes de los Estudiantes en prácticas. a) Respetar todos los deberes del Estatuto de la Institución, sus normativas y los deberes del Estatuto del estudiante. b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad o institución. c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su Desarrollo. d) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y Respetar sus normas de Funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales. e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad o institución, de acuerdo con el proyecto formativo. f) Elaborar y entregar al tutor académico la evidencia final de prácticas y cualquier otro documento propio del centro que se solicite. g) Guardar Confidencialidad sobre la información interna de la entidad o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora. h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad Colaboradora o institución, salvaguardando el buen nombre. i) El estudiante ha de informar con antelación a la entidad o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos. **QUINTA. SUPERVISION** las partes que Suscriben el presente convenio ejercerán la supervisión así: Jefe inmediato a través de la persona encargada de orientar a los estudiantes de prácticas en los distintos puntos de trabajo donde se ubique. **INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ DEL CARIBE S.EN C.** y **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** a través del coordinador

de prácticas. **SEXTA: DURACION:** El presente convenio será de Duración de 450 horas laborales, sin embargo podrá terminarse en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos treinta (30) días sin perjuicio de las prácticas ya iniciadas. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este convenio se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla. **OCTAVA MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han efectuado la lectura del presente documento y Aceptan las cláusulas que se perfecciona con la firma de las partes a los 28 días del mes de Julio del año 2014

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante Legal
FUNDACION EDUCATIVA
PROYECTOS DE LA
COSTA "FUNDECOR"
C.C. 72.177.053 de Barranquilla.

FILADELFO DAZA
Representante Legal
INVERSIONES DAZA Y MARTINEZ
DEL CARIBE S. EN C.
C.C 12.528.437 de Santa Marta.

N°

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE APRENDICES CELEBRADO ENTRE MEDICINA INTEGRAL IPS SA., Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"

Entre los suscritos a saber: **SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.506.579 expedida en Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico actuando en su condición de Representante Legal de la empresa MEDICINA INTEGRAL IPS con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la dirección CARRERA 49 # 75-25 con NIT 830509497-4 por una parte; y, por la otra parte, **MAURICIO CASTRO GOMEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.177.053 expedida en BARRANQUILLA, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR",** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, dirección carrera 47 # 79-142, con NIT. No. 900588008-4, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento según Resolución No 03679 de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, hemos acordado celebrar el presente convenio **DE COOPERACIÓN DE APRENDICES** previa las siguientes consideraciones **1.** Para **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** Es importante involucrar a las instituciones educativas a través de los estudiantes para que realicen sus prácticas en las diferentes áreas ocupacionales. **2**. De acuerdo con el objeto social de **MEDICINA INTEGRAL IPS SA.,** Los practicantes pertenecerán a los programas de, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE MERCADEO Y VENTAS Y TECNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO. 3. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** forma a los estudiantes integralmente para que estos se desempeñen con eficiencia, eficacia, ética y valores en cualquier área ocupacional de acuerdo con el perfil del practicante. **4. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se preocupa por desarrollar habilidades y destrezas en los estudiantes con el fin de mostrar al mercado una persona altamente competitiva **5. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se compromete a enviar a las empresas un personal bien formado, honesto y con las mejores competencias laborales. **6. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se enmarca en la pertinencia de las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano para participar en la función social de profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación, para que los estudiantes cumplan con las funciones laborales, investigativas y de servicio social. **7.** La práctica de los estudiantes del **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** constituye una forma organizativa fundamental del proceso docente – educativo para aplicar los contenidos desarrollados en cada uno de los módulos que conforman el pensum de los Programas técnicos, permitiendo de esta forma Su aplicación en la práctica, como parte del proceso de preparación y las competencias laborales como futuros técnicos. **8. FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** le exige a sus estudiantes como requisito de grado, la realización de las prácticas en alguna entidad o institución pública o privada, reforzando

los conocimientos, habilidades y hábitos relacionados directamente con su perfil laboral u ocupación. Teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes *cláusulas*: PRIMERA. **OBJETO:** el presente convenio interinstitucional tiene por objeto A. Unificar acciones y recursos que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** ofrece a la comunidad. B. brindar a los estudiantes la posibilidades realizar sus prácticas en **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE MERCADEO Y VENTAS Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO, c**on el propósito de que se afiancen sus conocimientos C. facilitar el desarrollo de trabajos o estudios de grados y apoyar el proceso de formación de las instituciones educativas. SEGUNDA. **NATURALEZA DEL CONVENIO:** Entre **MEDICINA INTEGRAL IPS** y la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR""** existirá un convenio interinstitucional de Cooperación educativa, Técnica y extramural en el proceso de formación del estudiante, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde. Entre **MEDICINA INTEGRAL IPS** y el **ESTUDIANTE** se trata de una extensión académica y de formación práctica sin dependencia ni vinculación de ninguna naturaleza. TERCERA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** MEDICINA INTEGRAL IPS Se compromete a: **A.** retribuir al estudiante con un auxilio de transporte y alimentacion. A apoyar las prácticas de los estudiantes de los programas técnicos que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** envía, previa anuencia de la IPS, y cuyos conocimientos coincidan con los servicios, actividades y meta de Medicina Integral, sin violar los reglamentos internos de las partes. **B**. Brindar guía al estudiante, a traves de los empleados de MEDICINA INTEGRAL IPS SA., en las condiciones que específicamente acuerden las partes a través de los distintos grupos de trabajo y hasta donde les sea posible y no interfieran en el funcionamiento de la institución. **C.** brindar la inducción requerida a los estudiantes sobre los campos de la práctica a realizar para su formación integral. **D**. facilitar hasta donde sea posible que el Coordinador o Asesor de prácticas designado por la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** asesore al estudiante durante el tiempo en que se desarrolla la práctica. **E**. Evaluar al estudiante e informar dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR",** mediante la aplicación del sistema que disponga, previa concertación de los mismos. **F. MEDICINA INTEGRAL IPS** Se compromete a aceptar al practicante quien deberá cumplir con 450 horas de práctica de lunes a Viernes la cual no podrá exceder 8 horas diarias y durante el tiempo que duren sus practicas con la Fundación, a menos que por su conducta sea retirado de las mismas. **G. Medicina Integral IPS** se reserva el derecho de rechazar o suspender la práctica del estudiante si no se ajusta a las relaciones y formalidades de la empresa. 2. **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR"** se obliga: A. Establecer una adecuada organización de las prácticas, comunicando por las áreas específicas en que estas se desarrollaran, el calendario, los horarios, el número de estudiantes y los coordinadores responsables de las prácticas. B. Garantizar el Orden, el aseo y el Uso adecuado y Cuidadoso de los equipos y materiales utilizados por los estudiantes y docentes en la práctica. CUARTA. **OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante se compromete: A. Desarrollar su práctica como Proceso complementario de formación académica exigida para graduarse. B. Atender y cumplir las directrices y los

procedimientos que rigen para el manejo diligente y cuidadoso de equipos y demás instrumentos. C. Guardar cuidadosamente toda información privada técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada pueda conocer, Obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona, además, no podrá acceder a ninguna información confidencial sin la debida autorización de MEDICINA INTEGRAL IPS SA., D. Atender las sugerencias y capacitación técnica que se le brinde durante su práctica. E. Cumplir con la totalidad diaria de prácticas previstas. F. Actuar siempre con la debida moral y respeto en la empresa donde presten sus prácticas. **DEBERES DEL ESTUDIANTE**: Deberes de los Estudiantes en prácticas. a) Respetar todos los deberes del Estatuto de la Institución, sus normativas y los deberes del Estatuto del estudiante. b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad o institución. c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su Desarrollo. d) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y Respetar sus normas de Funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales. e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad o institución, de acuerdo con el proyecto formativo. f) Elaborar y entregar al tutor académico la evidencia final de prácticas y cualquier otro documento propio del centro que se solicite. g) Guardar Confidencialidad sobre la información interna de la entidad o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora. h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad Colaboradora o institución, salvaguardando el buen nombre. i) El estudiante ha de informar con antelación a la entidad o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos. QUINTA. **SUPERVISION** las partes que Suscriben el presente convenio ejercerán la supervisión de las prácticas, así: Por el jefe del area a la que sea asignado el estudiante en la empresa MEDICINA INTEGRAL IPS, quien le servirá de guía, y por parte de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA "FUNDECOR",** a través del coordinador de prácticas. SEPTIMA: **DURACION:** El presente convenio será de Duración de (10) Diez Años, sin embargo podrá terminarse en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos treinta (30) días sin perjuicio de las prácticas ya iniciadas. OCTAVA. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este convenio se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla. NOVENA **MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han efectuado la lectura del presente documento y Aceptan las cláusulas que se perfecciona con la firma de las partes a los 17 días del mes de Abril del año 2015.

SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO
Subgerente
Medicina Integral IPS SA

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante legal
FUNDECOR

Pend datos

FUNDECOR	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	V1

Entre los suscritos a saber, **Mauricio Castro Gómez.** Mayor de edad y **vecino** de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de **Barranquilla** quien en calidad de Representante legal actúa en nombre de la **Fundación** Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR. Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital y quien en adelante se denominara FUNDECOR con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio, Efraín Merlano R. y , identificado con la cédula de ciudadanía número 92.495.553 ,expedida en Sincelejo-Sucre, actuando en nombre y representación de INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, de conformidad con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, anexa, en adelante INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que FUNDECOR y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII pueden suscribir convenios para la formación técnica y teórico práctico empresarial. 2) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 3) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva, están debidamente matriculados en FUNDECOR y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 4) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que FUNDECOR, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 5) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 6) Que FUNDECOR y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación entre FUNDECOR y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente al programa de TECNICO LABORAL EN Seguridad Ocupacional, Atención a la Primera Infancia, Secretariado, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable y Financiero, Sistemas de Cómputo de FUNDECOR, puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades

COPIA NO CONTROLADA

relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso Enseñanza – aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de FUNDECOR. PARAGRAFO: forman parte integral del presente convenio, el reglamento de la práctica empresarial establecida en los planes de estudios.CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FUNDECOR. FUNDECOR se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Realizar el seguimiento a las actividades desarrollada por los estudiantes en la empresa INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII labor que llevarán a cabo un docente de FUNDECOR, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de prácticas empresariales; b) Determinar previamente, en el programa en la etapa productiva, las condiciones para la evaluación del estudiante; c) Atender las inquietudes y requerimientos que formule INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII para el buen desarrollo del programa. CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes en la etapa productiva de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiantes, durante el periodo establecido para este proceso; b) Proporcionar la inducción y la capacitación necesaria a los estudiantes en etapa productiva; c) suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la etapa productiva, objeto del presente convenio; d) Notificar Previamente a FUNDECOR, a través del programa de etapa productiva, las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su programa; e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera disponible; f) Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que FUNDECOR los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de etapa productiva para cada semestre y en el formato de evaluación; g) Colaborar con el docente o funcionario asignado por FUNDECOR, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes; h) Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio. PARAGRAFO: De conformidad con lo previsto la Empresa INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII se compromete con el estudiante en etapa productiva a brindar el apoyo de un jefe inmediato que al tiempo sea un instructor guía en la Organización. CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de FUNDECOR y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII con

COPIA NO CONTROLADA

relación a la etapa productiva; b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por FUNDECOR y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de la empresa INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de la empresa INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII ningún documento sin previa autorización escrita. CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR, cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII así lo solicite, o FUNDECOR así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta debido a la confidencialidad de la información propia de INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ACADEMICA. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y FUNDECOR, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestaciones para con los estudiantes que intervendrán en el Convenio. CLAUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto se regirá por las normas expuestas en el manual de convivencia. CLAUSULA NOVENA: SEGURO ESTUDIANTIL. El estudiante estará amparado para cualquier accidente en la empresa y fuera de ella por el seguro que FUNDECOR le otorga, de ésta forma la institución se compromete a mantener vigente éste seguro por el tiempo estipulado. CLAUSULA DÉCIMA: La vinculación, cronograma y los compromisos de los estudiantes serán establecidos por las partes, en documentos que formaran parte del presente convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO. La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de ambas partes. FUNDECOR ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella e INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en etapa productiva para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluará su desempeño y comunicarlo a FUNDECOR, para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

COPIA NO CONTROLADA

EVALUACION. La nota final de la práctica empresarial se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por FUNDECOR y de los datos Consignados por el supervisor designado por INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el programa de práctica empresarial. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN Y AUXILIO ECONÓMICO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. La duración de este Convenio La duración de la etapa productiva será por el periodo de (3) Tres meses, los cuales labora (8) Ocho horas diarias, de Lunes a Viernes; si la empresa considera se le puede pagar al aprendiz el 30% del SMLV. El aprendiz debe tener al día el seguro médico que le exige el instituto FUNDECOR. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACION. El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo Acuerdo de las partes y previa comunicación entre las partes; b) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma, c) por decisión de cualquiera de las partes manifestadas por escrito con antelación, no inferior a un mes al inicio del semestre académico, sin Que haya lugar de indemnización alguna, por este concepto; d) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de FUNDECOR y por INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla. En consecuencia se firma en Barranquilla el día 07 de octubre del año 2016

FUNDECOR
CORPORACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Mauricio Castro Gómez
Representante legal
FUNDECOR

Efraín Merlano P.
Representante legal
Empresa

COPIA NO CONTROLADA

Entre los suscritos a saber, **Mauricio Castro Gómez.** Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de Director actúa en nombre del Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR. Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital y quien en adelante se denominara **FUNDECOR** con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio, y **ORLANDO RAFAEL SILVERA TAPIA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 8.711.539 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** , de conformidad con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, anexa, en adelante **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **FUNDECOR** y **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** Pueden suscribir convenios para la formación profesional y teórico práctico empresarial. 2) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 3) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva, están debidamente matriculados en **FUNDECOR** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 4) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que **FUNDECOR**, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 5) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 6) Que **FUNDECOR** y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. **ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.** El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación entre **FUNDECOR** y **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente al programa de **TECNICO LABORAL EN SALUD ORAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, SEGURIDAD OCUPACIONAL, RECURSOS HUMANOS Y SISTEMA DE COMPUTO** de **FUNDECOR,** puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento

COPIA NO CONTROLADA

Entre los suscritos a saber, **Mauricio Castro Gómez.** Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de Director actúa en nombre del Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR. Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital y quien en adelante se denominara **FUNDECOR** con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio, y **ORLANDO RAFAEL SILVERA TAPIA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 8.711.539 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** , de conformidad con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, anexa, en adelante **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **FUNDECOR** y **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** Pueden suscribir convenios para la formación profesional y teórico práctico empresarial. 2) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 3) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva, están debidamente matriculados en **FUNDECOR** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 4) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que **FUNDECOR**, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 5) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 6) Que **FUNDECOR** y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. **ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.** El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación entre **FUNDECOR** y **VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A.** a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente al programa de **TECNICO LABORAL EN SALUD ORAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, SEGURIDAD OCUPACIONAL, RECURSOS HUMANOS Y SISTEMA DE COMPUTO** de **FUNDECOR,** puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento

COPIA NO CONTROLADA

las áreas y dedicaciones definidas por FUNDECOR y VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de la empresa VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de la empresa VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A Ningún documento sin previa autorización escrita. CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR, cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A así lo solicite, o FUNDECOR así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta debido a la confidencialidad de la información propia de VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ACADEMICA. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y FUNDECOR, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestaciones para con los estudiantes que intervendrán en el Convenio. CLAUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto se regirá por las normas expuestas en el manual de convivencia. CLAUSULA NOVENA: SEGURO ESTUDIANTIL. El estudiante estará amparado para cualquier accidente en la empresa y fuera de ella por el seguro que FUNDECOR le otorga, de ésta forma la institución se compromete a mantener vigente éste seguro por el tiempo estipulado. CLAUSULA DÉCIMA: La vinculación, cronograma y los compromisos de los estudiantes serán establecidos por las partes, en documentos que formaran parte del presente convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO. La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de ambas partes. FUNDECOR ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en etapa productiva para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluará su desempeño y comunicarlo a FUNDECOR, para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EVALUACION. La nota final de la

práctica empresarial se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por FUNDECOR y de los datos Consignados por el supervisor designado por VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el programa de práctica empresarial. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN Y AUXILIO ECONÓMICO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. La duración de este Convenio La duración de la etapa productiva será por el periodo de (3) Tres meses, los cuales labora (8) Ocho horas diarias, de Lunes a Viernes; si la empresa considera se le puede pagar al aprendiz el 30% del SMLV. El aprendiz debe tener al día el seguro médico que le exige el instituto FUNDECOR. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACION. El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo Acuerdo de las partes y previa comunicación entre las partes; b) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma, c) por decisión de cualquiera de las partes manifestadas por escrito con antelación, no inferior a un mes al inicio del semestre académico, sin Que haya lugar de indemnización alguna, por este concepto; d) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de FUNDECOR y por VITALSALUD DEL CARIBE IPS S.A de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla. En consecuencia se firma en Barranquilla el día 14 de junio del año 2018.

Mauricio Castro Gómez
Representante legal
FUNDECOR

Orlando Silvera Tapia
Representante legal
Vitalsalud del caribe Ips S.A.

COPIA NO CONTROLADA

FUNDECOR	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO CASTRO GOMEZ.** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de Director actúa en nombre del Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR. Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaría de Educación Distrital y quien en adelante se denominará **FUNDECOR** con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio, **MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ DE GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.639.010 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** de conformidad con certificación de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de barranquilla, anexa, en adelante **MIRED BARRRANQUILLA IPS S.A.S.** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. **2)** Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva están debidamente matriculados en **FUNDECOR** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. **3)** Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que **FUNDECOR**, ha expedido en la relación con la etapa productiva. **4)** Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. **5)** Que **FUNDECOR** declara que los estudiantes conocerán y aceptarán las disposiciones pactadas en el presente acuerdo y que los estudiantes acatarán en toda su integridad el mismo y los reglamentos de **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** ACUERDAN **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación entre **FUNDECOR** y **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente a Fundecor en el programa de técnica laboral en Auxiliar de Enfermería, ya que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso Enseñanza – aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **FUNDECOR. CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FUNDECOR. FUNDECOR** se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Realizar el seguimiento a las actividades desarrollada por los estudiantes en la empresa **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**Labor que llevarán a cabo un docente de **FUNDECOR,** de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de prácticas empresariales; b) Determinar previamente, en el programa en la etapa productiva, las condiciones para la evaluación del estudiante; c) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** para el buen desarrollo del programa. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes en la etapa productiva de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiantes, durante el periodo establecido para este proceso; b) Proporcionar la inducción y la capacitación

COPIA NO CONTROLADA

necesaria a los estudiantes en etapa productiva; c) Suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la etapa productiva, objeto del presente convenio; d) Notificar previamente a **FUNDECOR,** a través del programa de etapa productiva, las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su programa; e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera disponible así mismo f) Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que **FUNDECOR** los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de etapa productiva para cada semestre y en el formato de evaluación; g) Colaborar con el docente o funcionario asignado por **FUNDECOR**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes; h) Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo previsto la Empresa **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** se compromete con el estudiante en etapa productiva a brindar el apoyo de un jefe inmediato que al tiempo sea un instructor guía en la Organización. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de **FUNDECOR** y **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**con relación a la etapa productiva; b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por **FUNDECOR** y **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de la empresa **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de la empresa **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S**Ningún documento sin previa autorización escrita. **CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR** cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** así lo solicite, o **FUNDECOR** así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR** sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta o incumpla el pactado en el presente Convenio o debido a la violación de la confidencialidad de la información propia de **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S. CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN ACADEMICA.** La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y **FUNDECOR,** o entre aquellos y **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestaciones para con los estudiantes que intervendrán en el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, **FUNDECOR** mantendrá indemne a **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** frente a cualquier reclamación que le formulen los estudiantes de **FUNDECOR** en virtud de la ejecución del objeto del presente convenio y de las actividades que del mismo se deriven. **CLAUSULA OCTAVA:** La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto se regirá por las normas expuestas en el manual de convivencia **CLAUSULA NOVENA: ARL ESTUDIANTIL.** El estudiante de Auxiliar de enfermería estará amparado para cualquier accidente en la empresa y fuera de ella por el Arl, nivel de Riego tipo 3 a la cual se afilia. Así mismo el estudiante se compromete a mantener vigente esta afiliación por el tiempo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión y manejo del

COPIA NO CONTROLADA

Convenio estarán a cargo de ambas partes. **FUNDECOR** ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella, **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S** designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en etapa productiva para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluará su desempeño y lo comunicará a **FUNDECOR,** para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EVALUACION.** La nota final de la práctica empresarial se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por **FUNDECOR** y de los datos consignados por el supervisor designado por **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el programa de práctica empresarial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACION DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.** La duración de la etapa productiva será por el periodo de cuatro (4) meses, los cuales labora (8) ocho horas diarias, de Lunes a Viernes en el horario que establezca **MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** El estudiante debe tener al día el Arl médico que le exige el instituto **FUNDECOR. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACION.** El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes y previa comunicación entre ellas; b) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma del mismo, c) Por decisión de cualquiera de las partes manifestadas por escrito con antelación, no inferior a un mes al inicio del semestre académico, sin Que haya lugar de indemnización alguna, por este concepto; d) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de **FUNDECOR** y **de MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO.** Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla. En consecuencia, se firma en Barranquilla el día 12 de julio del año 2019.

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante legal
FUNDECOR

MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ DE GAVIRIA
Representante legal
MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S

COPIA NO CONTROLADA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR Y IPS REINICIAR S.A.S

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO CASTRO GÓMEZ**. Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de Director actúa en nombre de la **Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR.** Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio y quien en adelante se denominara **FUNDECOR**, y **ABELARDO CAMILO DAZA CABARCAS** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 72.155.121 expedida en Barranquilla-Atlantico, actuando en nombre y representación de **IPS REINICIAR S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 2) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva, están debidamente matriculados en FUNDECOR y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 3) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que FUNDECOR, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 4) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 5) Que FUNDECOR y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación **entre FUNDECOR y IPS REINICIAR S.A.S** a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente de Fundecor, puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso Enseñanza – aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de FUNDECOR.**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FUNDECOR**. FUNDECOR se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Realizar

el seguimiento a las actividades desarrollada por los estudiantes en **IPS REINICIAR S.A.S,** Labor que llevarán a cabo un docente de **FUNDECOR**, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de prácticas empresariales; b) Determinar previamente, en el programa en la etapa productiva, las condiciones para la evaluación del estudiante; c) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **IPS REINICIAR S.A.S,** para el buen desarrollo del programa. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: IPS REINICIAR S.A.S** se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes en la etapa productiva de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiantes, durante el periodo establecido para este proceso; b) Proporcionar la inducción y la capacitación necesaria a los estudiantes en etapa productiva; c) suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la etapa productiva, objeto del presente convenio; d) Notificar Previamente a **FUNDECOR**, a través del programa de etapa productiva, las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su programa; e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera disponible; así mismo f) Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que **FUNDECOR** los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de etapa productiva para cada semestre y en el formato de evaluación; g) Colaborar con el docente o funcionario asignado por **FUNDECOR**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes; h) Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio. **PARAGRAFO**: De conformidad con lo previsto **IPS REINICIAR S.A.S** se compromete con el estudiante en etapa productiva a brindar el apoyo de un jefe inmediato que al tiempo sea un instructor guía en la Organización. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES**. Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de **FUNDECOR** y **IPS REINICIAR S.A.S,** con relación a la etapa productiva; b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por **FUNDECOR** y **IPS REINICIAR S.A.S** en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de **IPS REINICIAR S.A.S,** y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de **IPS REINICIAR S.A.S** Ningún documento sin previa autorización escrita. **CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR**, cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando **IPS REINICIAR S.A.S** así lo solicite, o **FUNDECOR** así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR** sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta debido a la confidencialidad de

la información propia de **IPS REINICIAR S.A.S. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ACADEMICA**. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y **FUNDECOR**, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestaciones para con los estudiantes que intervendrán en el Convenio. **CLAUSULA OCTAVA:** La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto se regirá por las normas expuestas en el manual de convivencia. **CLAUSULA NOVENA: ARL ESTUDIANTIL**. El estudiante tiene la obligación de afiliarse por su propia cuenta a una **Administradora de Riesgos Laborales -ARL**, para estar amparado por cualquier accidente en la empresa y fuera de ella, de ésta forma el estudiante se compromete a mantener vigente ésta afiliación por el tiempo estipulado mientras dure el convenio y participe de el en **IPS REINICIAR S.A.S**, **PARAGRAFO. VACUNAS**. Todos los practicantes deberán aportar certificación o prueba de la aplicación de las vacunas contra la HEPATITIS B, MENINGOCOCO E INFLUENZA Y FIEBRE AMARILLA **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO**. La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de ambas partes. **FUNDECOR** ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella **IPS REINICIAR S.A.S,** designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en etapa productiva para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluará su desempeño y comunicarlo a **FUNDECOR**, para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EVALUACION**. La nota final de la práctica empresarial se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por **FUNDECOR** y de los datos Consignados por el supervisor designado por **IPS REINICIAR S.A.S,** en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el programa de práctica empresarial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL**. La duración etapa productiva será por el periodo de (6) seis meses, las cuales su intensidad será de (8) Ocho horas diarias, de lunes a sábado. El estudiante debe tener al día la afiliación de la ARL, más el seguro médico que le exige la ley.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACION**. El Convenio tendrá una duración de un (5) año contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo Acuerdo de las partes y previa comunicación entre las partes; b) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma, c) por decisión de cualquiera de las partes manifestadas por escrito con antelación, no inferior a un mes al inicio del semestre académico, sin Que haya lugar de

indemnización alguna, por este concepto; d) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION**. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS**. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de **FUNDECOR** y por **IPS REINICIAR S.A.S,** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO**. Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla. En consecuencia se firma en Barranquilla el día 25 de Noviembre del año 2020.

FUNDECOR
CORPORACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MAURICIO CASTRO GÓMEZ
Representante Legal - FUNDECOR

ABELARDO CAMILO DAZA CABARCAS
Representante Legal- **IPS REINICIAR S.A.S**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR Y ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI-ATLANTICO

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO CASTRO GÓMEZ**. Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de Director actúa en nombre de la **Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR.** Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución Nº 03679 de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio y quien en adelante se denominara **FUNDECOR**, y **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** identificada con el Nit 800094378-3 actuando en nombre y representación , hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 2) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva, están debidamente matriculados en FUNDECOR y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 3) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que FUNDECOR, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 4) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 5) Que FUNDECOR y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación entre **FUNDECOR y ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente de Fundecor, puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso Enseñanza – Aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de FUNDECOR.**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FUNDECOR**. FUNDECOR se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Realizar el seguimiento a las actividades desarrollada por los estudiantes, Labor que llevarán a cabo un docente de **FUNDECOR**, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de prácticas empresariales; b) Determinar previamente, en el programa en la etapa productiva, las condiciones para la evaluación del estudiante; c) Atender las inquietudes y requerimientos que formule para el buen desarrollo del programa. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes en la etapa productiva de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiantes, durante el periodo establecido para este proceso; b) Proporcionar la inducción y la capacitación necesaria a los estudiantes en etapa productiva; c) suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la etapa productiva, objeto del presente convenio; d) Notificar Previamente a **FUNDECOR**, a través del programa de etapa productiva, las actividades que

el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su programa; e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera disponible; así mismo f) Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que **FUNDECOR** los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de etapa productiva para cada semestre y en el formato de evaluación; g) Colaborar con el docente o funcionario asignado por **FUNDECOR**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes; h) Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio. **PARAGRAFO**: De conformidad con lo previsto **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** se compromete con el estudiante en etapa productiva a brindar el apoyo de un jefe inmediato que al tiempo sea un instructor guía en la Organización. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES**. Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de **FUNDECOR** y **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** con relación a la etapa productiva; b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por **FUNDECOR** y **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO,** y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** ningún documento sin previa autorización escrita. **CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR**, cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO** así lo solicite, o **FUNDECOR** así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR** sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta debido a la confidencialidad de la información propia de **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ACADEMICA**. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y **FUNDECOR**, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestaciones para con los estudiantes que intervendrán en el Convenio. **CLAUSULA OCTAVA:** La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto se regirá por las normas expuestas en el manual de convivencia. **CLAUSULA NOVENA: ARL ESTUDIANTIL**. El estudiante tiene la obligación de afiliarse por su propia cuenta a una **Administradora de Riesgos Laborales -ARL**, para estar amparado por cualquier accidente en la empresa y fuera de ella, de ésta forma el estudiante se compromete a mantener vigente ésta afiliación por el tiempo estipulado mientras dure el convenio y participe de el en **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO ,CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO**. La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de ambas partes. **FUNDECOR** ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI – ATLANTICO,** designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en etapa productiva para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluará su desempeño y comunicarlo a **FUNDECOR**, para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EVALUACION**. La nota final de la práctica empresarial se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por **FUNDECOR** y de los datos Consignados por el supervisor designado por **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –**

ATLANTICO, en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el programa de práctica empresarial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL**. La duración etapa productiva será por el periodo de (6) Seis meses, las cuales su intensidad será de (8) Ocho horas diarias, de lunes a viernes. El estudiante debe tener al día la afiliación de la ARL, más el seguro médico que le exige la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACION**. El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo Acuerdo de las partes y previa comunicación entre las partes; b) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma, c) por decisión de cualquiera de las partes manifestadas por escrito con antelación, no inferior a un mes al inicio del semestre académico, sin Que haya lugar de indemnización alguna, por este concepto; d) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION**. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS**. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de **FUNDECOR** y por **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI – ATLANTICO,** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO**. Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia se firma en Barranquilla el dia 08 de octubre de año 2021.

FUNDECOR
CORPORACIÓN EDUCATIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante Legal - **FUNDECOR**

KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA
Representante Legal- **ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI –ATLANTICO**

Y Bo Cons.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR Y CUIDAR SALUD BQ SAS.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO CASTRO GÓMEZ**. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 72.177.053 de Barranquilla quien en su calidad de director actúa en nombre de la Fundación **Educativa y de Proyectos de la Costa FUNDECOR.** Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobado mediante resolución N.º 03679 de 2013, expedida por la secretaria de Educación Distrital, con expresas facultades para comprometer la institución, hemos acordado celebrar el presente convenio y quien en adelante se denominará **FUNDECOR, y CUIDAR SALUD BQ SAS.** identificada con el NIT.901.138.297-2 actuando en nombre y representación , hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de las Prácticas Externas como Requisito de Grado de los estudiantes de **FUNDECOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las dos entidades entienden la práctica empresarial como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso, enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 2) Que los estudiantes que se encuentran en etapa productiva están debidamente matriculados en FUNDECOR y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales. 3) Que este Convenio se enmarcara en los reglamentos internos que FUNDECOR, ha expedido en la relación con la etapa productiva. 4) Que los estudiantes: conocen el carácter académico y formativo de los programas en etapa productiva y están dispuestos a apoyarlos en forma consecuente con dichas características. 5) Que FUNDECOR y Los estudiantes declararan conocer y aceptar las disposiciones que las empresas y estudiantes acatarán en toda su integridad. ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la cooperación entre **FUNDECOR y CUIDAR SALUD BQ SAS.** a través de la realización de la etapa productiva de los estudiantes perteneciente de Fundecor, puesto que los estudiantes para lograr obtener el certificado correspondiente, tienen prevista la etapa productiva dentro del plan de estudios; en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir con su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso Enseñanza – Aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **FUNDECOR**. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE FUNDECOR**. FUNDECOR se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Realizar el seguimiento a las actividades desarrollada por los estudiantes, Labor que llevarán a cabo un docente de **FUNDECOR**, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de prácticas empresariales; b) Determinar previamente, en el programa en

la etapa productiva, las condiciones para la evaluación del estudiante; c) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **CUIDAR SALUD BQ SAS.** , para el buen desarrollo del programa. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: CUIDAR SALUD BQ SAS.** se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes en la etapa productiva de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiantes, durante el periodo establecido para este proceso; b) Proporcionar la inducción y la capacitación necesaria a los estudiantes en etapa productiva; c) suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la etapa productiva, objeto del presente convenio; d) Notificar Previamente a **FUNDECOR**, a través del programa de etapa productiva, las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su programa; e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera disponible; así mismo f) Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que **FUNDECOR** los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de etapa productiva para cada semestre y en el formato de evaluación; g) Colaborar con el docente o funcionario asignado por **FUNDECOR**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes; h) Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio. **PARAGRAFO**: De conformidad con lo previsto **CUIDAR SALUD BQ SAS.** se compromete con el estudiante en etapa productiva a brindar el apoyo de un jefe inmediato que al tiempo sea un instructor guía en la Organización. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES**. Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de **FUNDECOR** y CUIDAR **SALUD BQ SAS.** con relación a la etapa productiva; b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por FUNDECOR y **CUIDAR SALUD BQ SAS.** en el programa de etapa productiva para cada semestre; c) Manejar correctamente la información y documentos de y CUIDAR **SALUD BQ SAS.** y guardar sin excepción la reserva debida; d) Acoger las Instrucciones que se les impartan en materia de ingreso a las instalaciones de y **CUIDAR SALUD BQ SAS.** ningún documento sin previa autorización escrita. **CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE ASIGNACION DE ESTUDIANTES. FUNDECOR**, cambiará a los estudiantes en etapa productiva cuando **CUIDAR SALUD BQ SAS.** así lo solicite, o **FUNDECOR** así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable. **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES. FUNDECOR** sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de la institución cuando falte a la conducta debido a la confidencialidad de la información propia de **CUIDAR SALUD BQ SAS. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ACADEMICA**. La etapa productiva de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propios de la educación técnica, por tanto en su esencia hacen parte de

de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES NO PREVISTAS**. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de **FUNDECOR** y por **CUIDAR SALUD BQ SAS.** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO**. Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Se fija como domicilio convencional la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, se firma en Barranquilla el día 07 de junio de año 2022.

MAURICIO CASTRO GOMEZ.
Representante Legal – **FUNDECOR.**

PABLO A. DE LA CRUZ GOMEZ.
Representante legal **CUIDAR SALUD BQ SAS.**

CONVENIO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR Y FUNDACIÓN CAMPBELL.

Entre los suscritos a saber: **JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 22.477.671 y domiciliado en la ciudad de Barranquilla actuando en su condición de Representante Legal de la institución prestadora de servicios de salud, **FUNDACIÓN CAMPBELL,** con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA,** en la dirección Cl. 31 #14-118, acuerdo 027 del 14 de junio de 1996, quien para efectos del presente convenio se denominará **IPS,** por una parte; y, por la otra parte **MAURICIO CASTRO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.177.053 expedida en Barranquilla, Atlántico, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR,** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, dirección carrera 47 No.79-142, con NIT.No.900588028-4, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 03679 de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **FUNDECOR,** hemos acordado celebrar el presente convenio **DOCENCIA-SERVICIO**, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 del 2015, el decreto 780 del 2016, el Decreto 2376 de 2010 y Acuerdo 153 de 30 de octubre de 2012. El presente Convenio estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre **FUNDECOR** y **FUNDACIÓN CAMPBELL** en el desarrollo integrado de las relaciones docencia servicio del programa **TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR EN ENFERMERÍA , AUXILIAR EN SALUD ORAL, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AUXILIAR DE MERCADEO, AUXILIAR DE ADUANA, AUXILIAR EN SEGURIDAD LABORAL, AUXILIAR BANCARIO, OPERADOR DE RADIO Y TELEVISIÓN, INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, TRABAJADOR PORTUARIO, OPERADOR DE EQUIPOS PESADO, AGENTE DE VIAJE, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN,** propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que **FUNDACIÓN CAMPBELL** brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que **FUNDECOR** pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes de **TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR EN ENFERMERÍA , AUXILIAR EN SALUD ORAL, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AUXILIAR DE MERCADEO, AUXILIAR DE ADUANA, AUXILIAR EN SEGURIDAD LABORAL, AUXILIAR BANCARIO, OPERADOR DE RADIO Y TELEVISIÓN, INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, TRABAJADOR PORTUARIO, OPERADOR DE EQUIPOS PESADO, AGENTE DE VIAJE, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** respetando ambos

sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Convenio tiene como ámbito de aplicación **FUNDECOR** y **FUNDACIÓN CAMPBELL** en sus diferentes dependencias para la realización de las prácticas del programa de formación por competencias en **TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR EN ENFERMERÍA , AUXILIAR EN SALUD ORAL, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AUXILIAR DE MERCADEO, AUXILIAR DE ADUANA, AUXILIAR EN SEGURIDAD LABORAL, AUXILIAR BANCARIO, OPERADOR DE RADIO Y TELEVISIÓN, INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, TRABAJADOR PORTUARIO, OPERADOR DE EQUIPOS PESADO, AGENTE DE VIAJE, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** en los siguientes servicios: UNIDAD DE INFORMACION, FACTURACION, CONSULTA EXTERNA, REGISTRO Y ONTROL, ARCHIVO, RECEPCION, CAJA, CONTABILIDAD, AFILIACIONES, RECURSOS HUMANOS,TESORERIA, FARMACIA, ALMACEN, HOSPITALES, DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, GENERAR ACTITUDES Y PRÁCTICAS SALUDABLES EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO y demás unidades funcionales pertinentes para el desarrollo de las prácticas establecidas en los diferentes planes de prácticas propios de cada programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SALUD ORAL, ADMINISTRATIVO Y RECURSOS HUMANOS. CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA.** El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES GENERALES DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO. Administrativas:** 1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos, 2. Nombrar los miembros del Comité de Docencia Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010. 3. Definir en el anexo técnico, cada vez que sean necesario, las actividades específicas, el número de docentes y estudiantes, su intensidad horaria, las rotaciones, las unidades funcionales y de servicios involucrados, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio. 4. Procurar que la actividad docencia servicio, no se vea afectada o suspendida por causas no imputables a la relación institucional. 5. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades. **Investigación y Extensión:** 1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o de extensión conjuntas. 2. Propender por la participación en redes y grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Administrativas: 1.** Respetar la autonomía administrativa de la Institución Centro de Práctica. 2. Informar oportunamente a la Institución Centro de Práctica, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. 3. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que la Institución Centro de Práctica destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por su reparación en caso de daños injustificados, causados por el personal de **FUNDECOR**. 4. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, o la

entidad que haga sus veces, en caso de Renovación, prórroga o terminación anticipada del presente convenio. 5. Velar por que los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes no excedan de 12 horas ni de 66 horas por semana y que se le garanticen los descansos que contribuyan a su recuperación física y mental. 6. Designar un coordinador del convenio. **Formación y Asistencia: 1.** Cooperar con la Institución Centro de Práctica para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial. 2. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de Carácter asistencial, según las características de cada programa, 3. Velar porque los Docentes y estudiantes de **FUNDECOR** que desarrollen actividades en la Institución Centro de Práctica, acaten los principios éticos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR** y de **FUNDACIÓN CAMPBELL** la Institución Centro de Práctica. **PARÁGRAFO:** Los empleados de la Institución Centro de Práctica que realicen actividades docentes con los estudiantes de **FUNDECOR** tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por **FUNDECOR**, al reconocimiento académico como profesor "ad-honorem". **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CENTRO DE PRÁCTICA. Administrativas: 1.** Dar a conocer a **FUNDECOR**, a los docentes y a los estudiantes las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos. 2. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes. 3. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que **FUNDECOR** destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por su personal. 5. Informar oportunamente a **FUNDECOR**, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio. 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de **FUNDECOR.** 7. Poner a disposición de los estudiantes y docentes el Centro de Documentación y de Archivos que se requieran para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, y en concordancia con la reglamentación interna de la Institución. 8. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio y de bienestar de los estudiantes y docentes y garantizar que no excedan de 12 horas diarias ni de 66 horas por semana. Reconocer a los estudiantes el descanso que les garantice su recuperación física y mental. 9. Designar un Coordinador del Convenio. **Formación y Servicio.** 1. Facilitar que el personal a su cargo, participe activamente en la relación Docencia-Servicio. 2. Presentar propuestas para mejorar los programas Docencia-Servicio. 3. Aportar sugerencias para fortalecer los procesos de transformación curricular. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-EVALUACIÓN.** Se dará al final de cada rotación, según lo contemplado en cada programa académico de **FUNDECOR,** en los servicios con que cuenta, certificando cada una de las rotaciones realizadas por los estudiantes en prácticas educativas externas durante su desarrollo, por parte de todos en cuantos en él intervienen. Semestralmente al inicio y al final de su vigencia establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al Comité Docencia-Servicio. **CLÁUSULA OCTAVA.-SANCIONES.** 1. En caso de incumplimiento de los reglamentos y normas de administración interna disciplinaria y de atención en salud, en que incurran los Estudiantes, profesores o

personal administrativo durante el desarrollo de las Actividades Docencia-servicio, el Comité Docencia-Servicio considerará el caso en Primera instancia y si hay lugar a sanciones serán impuestas por la entidad Respectiva. **FUNDACIÓN CAMPBELL** hayan violado sus reglamentos. **FUNDECOR,** informará al Gerente de **FUNDACIÓN CAMPBELL** en un término de veinte (20) días calendario por escrito sobre las sanciones impuestas, el incumplimiento de esta obligación será considerado por **FUNDACIÓN CAMPBELL** como falta grave, causal de terminación unilateral del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA.-CONTRAPRESTACIÓN.** La contraprestación de **FUNDECOR** a la Institución Centro de Práctica por la utilización de los campos de práctica consiste en el talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes, además en cupos de educación continuada que esté en capacidad de brindar **FUNDECOR.** Las personas encargadas de la prestación del servicio de la Institución Centro de Práctica que realicen actividades docentes con los estudiantes de **FUNDECOR** tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por **FUNDECOR**, al reconocimiento académico como profesor "ad honorem". **CLÁUSULA DÉCIMA.-COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.** Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un **COMITÉ DOCENCIA SERVICIO**, integrado por el director, Gerente o el jefe del área de educación de **FUNDACIÓN CAMPBELL** que sirve de escenario de práctica, un representante de la **FUNDECOR** y un representante de los estudiantes que esté rotando en el escenario de práctica. Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. **PARÁGRAFO 1:** Los integrantes del Comité Docencia-Servicio están facultados para nombrar su delegado, pero deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO 2:** El Comité Docencia-Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. **PARÁGRAFO 3:** Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité Docencia-Servicio se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO.** Son funciones del Comité Docencia-Servicio las siguientes: 1. Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR Y FUNDACIÓN CAMPBELL**, conforme a su propia normatividad. 2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. 3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. 4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. 5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. 6. Analizar y resolver en Primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas Académicos relacionados con la relación docencia-servicio. 8. Establecer, Reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo. 9. Responsabilizarse por El apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio. 10. Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos

utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente servicio, mediante actas que forman parte integral del presente convenio marco. 11. Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. 12. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 13. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 14. Las que **ESE FUNDACIÓN CAMPBELL** y **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR** asignen de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los Miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, Aplicará a sus docentes, alumnos y personal administrativo, el régimen disciplinario que afecten tanto a las entidades participantes, como a tercero y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrá en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena presentación del servicio de salud, **FUNDACIÓN CAMPBELL** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente violen sus reglamentos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. FUNDACIÓN CAMPBELL** no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes, docentes o supervisores de **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR** durante sus prácticas por las dependencias de **FUNDACIÓN CAMPBELL,** no obstante, en situaciones de urgencia serán atendidos en **FUNDACIÓN CAMPBELL,** respetando los principios humanitarios. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por **FUNDECOR** y **FUNDACIÓN CAMPBELL** suministrará la información pertinente sobre la paciente fuente cuando un evento de estos ocurra. **PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes están obligados a estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO 2.** Ni **FUNDECOR** ni **FUNDACIÓN CAMPBELL** hacen responsables por accidentes de estudiantes que no estén Afiliados a una EPS. Durante su permanencia en las instituciones debe portar Siempre su carnet estudiantil y de seguro de accidentes. **CLÁUSUAL DECIMA CUARTA.-ESTUDIANTES.** 1. Los estudiantes desarrollarán actividades de Formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de **FUNDACIÓN CAMPBELL,** tendientes a mejorar y complementar su formación bajo la supervisión del personal designado **FUNDACIÓN CAMPBELL** y/o **FUNDECOR.** 2. Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de **FUNDACIÓN CAMPBELL.** 3. Los estudiantes realizarán en las instalaciones de **FUNDACIÓN CAMPBELL** actividades docencia servicio acordadas por el Comité Docencia Servicio. 4. Los estudiantes dependerán académicamente de **FUNDECOR** y en ningún caso tendrán relación laboral con **FUNDACIÓN CAMPBELL. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DEBERES**

DEL ESTUDIANTE: Deberes de los Estudiantes en prácticas. a) Respetar todos los deberes del Estatuto de la Institución, sus normativas y los deberes del Estatuto del estudiante. b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad o institución. c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su desarrollo. d) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de Funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales. e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad o institución, de acuerdo con el proyecto formativo. f) Elaborar y entregar al tutor académico la evidencia final de prácticas y cualquier otro documento propio del centro que se solicite. g) Guardar Confidencialidad sobre la información interna de la entidad o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora. h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora o institución, salvaguardando el buen nombre. i) El estudiante ha de informar con antelación a la entidad o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INDEPENDENCIA LABORAL:** Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte .**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN ACADÉMICA:** Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano; en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y la Institución Centro de Práctica o FUNDECOR. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, acudirán, preferentemente, al empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.), conforme a lo contemplado en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es Posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o Información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá Como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones. Desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio Público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las Partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SESIÓN.** Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución,

entidad o persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones o motivos: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello, 4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL.** En caso que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta por el término mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el Cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes en prácticas educativas externas que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales la terminación docencia-servicio obedece a la interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PRÁCTICAS:** Las prácticas se realizarán en la jornada diurna entre lunes a sábado de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. El número de estudiantes no puede superar Los diez (10) por docente. El número de docentes depende directamente del número de estudiantes y los servicios en los que ellos se encuentren realizando su Práctica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PÓLIZAS:** La **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR,** tomará con una Compañía de Seguros debidamente legalizada en Colombia, una póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos Biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales Vigentes para cada una POLIZA Nº **FUNDACIÓN CAMPBELL. VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA. FUNDECOR:** Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los estudiantes de educación para el trabajo y el desarrollo humano cuando de programas de formación laboral se trate, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y establecido en el literal 2 del artículo 2 de del decreto 055 de enero 14 de 2015. **VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DE LA ENTIDAD. ADMINISTRATIVAS: LA ENTIDAD** se compromete a dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 055 de 2015, y sin perjuicio del Convenio Docencia-Servicio asume la **afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales** de los estudiantes de que trata el artículo segundo del decreto mencionado anteriormente, y procederá de la siguiente manera: **a)** Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de **ENTIDAD b) Cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.** La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el presente decreto, se realizará sobre la base de un salario mínimo

legal mensual vigente (1 SMMLMV) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, en las fechas establecidas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica. **c)** LA **ENTIDAD** dará cabal cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 9 y 11** del decreto 055 de 2015: **Obligaciones del responsable de la afiliación y pago.** La entidad territorial certificada en educación, la institución de educación, la escuela normal superior o la empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General Riesgos Laborales. 2) Pagarlos al Sistema a través de la PILA. 3) Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. 4) Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de salud respectiva. 5) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **FINANCIERAS:** Todas las pólizas y los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en FUNDACIÓN **CAMPBELL** serán pagadas en su totalidad por LA **ENTIDAD**, en caso contrario, el **FUNDACIÓN CAMPBELL** se abstendrá de recibir los educandos. **VIGESIMA SEPTIMA: DEBERES DEL ESTUDIANTE:** Los daños ocasionados por el estudiante en su periodo de práctica en las instalaciones, equipos, herramientas de oficina, DAÑOS de manera intencional o accidental, y/o robos comprobados, serán cancelados en su totalidad por el estudiante a la EMPRESA. **VIGESIMA OCTAVA:** Para todos los efectos contractuales, las demás clausulas y parágrafos permanecerán como están en el convenio y no presentan modificación o adición alguna. **VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su validez de la firma de las partes.

Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010. Para constancia se firma por las partes que en este intervienen, en la ciudad de **BARRANQUILLA** a los 01 días del mes de AGOSTO de 2023.

MAURICIO CASTRO GOMEZ
Representante Legal
FUNDECOR.
CC. 72.177.053

JUDITH SARMIENTO AGUILERA
Representante Legal
FUNDACIÓN CAMPBELL
CC. 22.477.671